

## DECRETO

**Expediente nº:** 62/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Interposición de Recurso Administrativo

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Considerando** y visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ESTHER RAYA MORALES , con DNI nº: \*\*011\*\*\*- D , en la que interpone recurso de reposición contra Resolución de Alcaldía 2023/2337 de 27 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de trabajador social (OEP extraordinaria de estabilización) mediante el sistema de concurso oposición (EST21\_01\_209) .

**Considerando** la providencia de inicio de la Sra. Concejala Delegada de RR.HH de fecha 09 de enero de 2024 en donde se acuerda el inicio del expediente administrativo.

**Considerando y vista** la documentación obrante en el expediente y en particular, el Informe del Área de RR.HH, por parte de la Sra. Técnico de Administración General , de fecha 09 de enero de 2024 , (csv: 5EAGJT63GFWAXSFA9RK5954K2), en donde se expone lo siguiente: *“...La parte interesada presentó el día 27 de noviembre de 2023 documentación con el objeto de subsanar la causa de exclusión (6) contemplada en la Resolución que aprobaba la lista provisional de aspirantes.*

*En el estudio de las alegaciones/ subsanaciones al proceso selectivo en cuestión no se tuvo en cuenta la subsanación presentada por la aspirante quedando definitivamente excluida. Dicha subsanación fue presentada en el plazo habilitado para ello (27 de noviembre de 2023). La documentación por parte de la interesada fue presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor: <https://www.mairenadelalcor.org/es/ayuntamiento/sede-electronica/>. Dicha dirección electrónica en la actualidad se encuentra en desuso desde el mes de mayo de 2023, fecha en la que se produjo un cambio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a la siguiente dirección electrónica: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/info.0>*

*La documentación presentada por la interesada no fue estudiada junto con el resto de alegaciones y/o subsanaciones por omisión de la misma.*

*Una vez puesto de manifiesto el motivo por el que no se estudió la subsanación presentada, se procede a estudio de la misma y se comprueba que el aspirante excluido provisionalmente presentó la documentación en tiempo y forma correcta, por lo que debió ser considerado como aspirante admitido definitivamente.(...).*”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/29 de 9 de enero de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Estimar** el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> ESTHER RAYA MORALES , con DNI nº: \*\*011\*\*\*- D, contra Resolución de Alcaldía 2023/2337 de 27 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de trabajador social (OEP extraordinaria de estabilización) mediante el sistema de concurso oposición (EST21\_01\_209) .



**SEGUNDO.- Incluir a la aspirante D<sup>a</sup> ESTHER RAYA MORALES** , con DNI nº: \*\*011\*\*\*- D como aspirante definitivamente admitida en el proceso selectivo de trabajador social (OEP extraordinaria de estabilización) mediante el sistema de concurso oposición (EST21\_01\_209).

**TERCERO.-** Notificar a la parte interesada la presente Resolución con indicación del recurso/s que pueda interponer para la defensa de sus derechos.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos y al tribunal nombrado a efectos de juzgar el proceso selectivo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

